



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/52/603  
19 de noviembre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 74 del programa

### EL RIESGO DE LA PROLIFERACIÓN NUCLEAR EN EL ORIENTE MEDIO

#### Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Miloš KOTEREC (Eslovaquia)

#### I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio" se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 51/48 de la Asamblea, de 10 de diciembre de 1996.

2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1997, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 9 de octubre de 1997, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relacionados con el desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 62 a 82. El debate tuvo lugar en las sesiones tercera a 12ª, celebradas los días 13 a 17 y 20 a 24 de octubre (véanse A/C.1/52/PV.3 a 12). En seis sesiones oficiosas, celebradas los días 27 a 31 de octubre de 1997, se llevaron a cabo debates estructurados sobre temas concretos relativos al enfoque temático aprobado. En las sesiones 15ª a 17ª, celebradas los días 5 a 7 de noviembre, se examinaron proyectos de resolución sobre los temas (véanse A/C.1/52/PV.15 a 17); y en las sesiones 18ª a 24ª, celebradas los días 10 a 14 y 17 de noviembre, se tomaron decisiones sobre los proyectos de resolución (véanse A/C.1/52/PV.18 a 24).

4. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Secretario General (A/52/454);

b) Carta de fecha 1º de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en que se transmite el comunicado de la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados ante la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1997 (A/52/447-S/1997/775);

c) Carta de fecha 23 de octubre de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas, en que se transmite el comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 20 de octubre de 1997, y sus anexos (A/52/529-S/1997/820).

## II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.1/52/L.5 Y REV.1

5. El 28 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio", presentado por Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Liga de los Estados Árabes (A/C.1/52/L.5).

6. El 7 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/52/L.5/Rev.1) con los cambios siguientes:

a) En el séptimo párrafo del preámbulo, las palabras "Observando con preocupación" fueron sustituidas por las palabras "Observando"; en la versión inglesa, las palabras "continues to be" fueron sustituidas por la palabra "remains"; y se eliminaron las palabras "y que no ha declarado su intención de serlo";

b) En el octavo párrafo del preámbulo, las palabras "Alarmada, como consecuencia," fueron sustituidas por la palabra "Preocupada"; y las palabras "esta situación" fueron sustituidas por las palabras "la proliferación de las armas nucleares";

c) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, después de la palabra "Insta", las palabras "a Israel único Estado", fueron sustituidas por las palabras "al único Estado"; se eliminó la palabra "aún" antes de las palabras "no es parte"; después de las palabras "Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares", se eliminaron las palabras "y que no ha declarado su intención de serlo,"; y, en la versión inglesa, la palabra "score" fue sustituida por la palabra "scope";

d) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, después de las palabras "Pide al Secretario General" se eliminaron las palabras "que señale en particular a la atención del Gobierno de Israel las disposiciones de la presente resolución, y".

7. En la 20ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante de Egipto, en nombre de los mismos patrocinadores, presentó un proyecto de resolución revisado nuevamente (A/C.1/52/L.5/Rev.2), con los cambios siguientes:

a) La nota al pie de la página 1 relativa a los patrocinadores del proyecto de resolución, que decía:

"En nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes."

Se reemplazó por el texto siguiente:

"En nombre de Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes".

b) Se insertó en el preámbulo un párrafo décimo, que decía:

"Tomando nota de la aprobación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y su firma por 148 Estados, incluidos varios Estados de la región."

8. En la misma sesión, la Primera Comisión aprobó el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/52/L.5/Rev.2 en votación registrada por 137 votos contra 2 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>1</sup>:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: India, Israel.

Abstenciones: Cuba, Pakistán, Papua Nueva Guinea.

---

<sup>1</sup> Más tarde, la delegación de Túnez indicó que había tenido la intención de votar a favor del párrafo.

9. En la misma sesión, la Primera Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución revisado A/C.1/52/L.5/Rev.2 en su conjunto por 124 votos contra 2 y 17 abstenciones (véase el párrafo 10). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Samoa, San Marino, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Burkina Faso, Camerún, Canadá, Congo, Côte d'Ivoire, Estonia, India, Islas Marshall, Kazajstán, Kenya, Liberia, Myanmar, Nepal, Noruega, Papua Nueva Guinea, Singapur, Uruguay.

### III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

10. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

#### El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta sus resoluciones pertinentes,

Tomando nota de las resoluciones sobre la cuestión aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(41)RES/25, aprobada el 3 de octubre de 1997,

Reconociendo que la proliferación de armas nucleares en la región del Oriente Medio representaría una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la necesidad inmediata de que todas las instalaciones nucleares de la región del Oriente Medio queden sometidas al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de mayo de 1995<sup>2</sup>, en la que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de que se llegara rápidamente a la adhesión universal al Tratado<sup>3</sup> y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubiesen hecho a adherirse, sin excepción, al Tratado a la mayor brevedad, y a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando también la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 11 de mayo de 1995<sup>2</sup>, en la que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado como una cuestión de urgente prioridad, e hizo un llamamiento a todos los Estados que aún no fuesen partes en el Tratado para que se adhiriesen al Tratado a la mayor brevedad, particularmente los Estados que explotan instalaciones nucleares sin salvaguardias,

Observando que, desde la aprobación de la resolución 51/48 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1996, Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no ha pasado a ser parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Preocupada por la amenaza que la proliferación de las armas nucleares representa para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio,

Destacando la importancia de adoptar medidas para el fomento de la confianza, en particular el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de realzar la paz y la seguridad en la región, y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

---

<sup>2</sup> Véase Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera Parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 729, No. 10485.

Tomando nota de la aprobación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>4</sup> y su firma por 148 Estados, incluidos varios Estados de la región,

1. Insta al único Estado de la región del Oriente Medio que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup> a que se adhiera al Tratado a la mayor brevedad, a que no desarrolle, fabrique, ensaye o adquiera de cualquier otra forma armas nucleares y a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares sin salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como una importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y un paso hacia el fortalecimiento de la paz y la seguridad;

2. Pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

3. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio".

-----

---

<sup>4</sup> Véase la resolución 50/245.